

la interposición, por Francisco Javier Cedeño Ruiz, del recurso contencioso-administrativo núm. 1053/2008, contra la orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resolutoria del recurso de alzada contra Resolución de 18 de junio de 2008, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Provincia, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2007.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería 11 de febrero de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 2 de febrero de 2009, por la que se delega en el Delegado Provincial de Almería, la firma del convenio de cooperación para la realización de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de Garrucha.*

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas y de conformidad con el artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, he resuelto lo siguiente:

Delegar en el Ilmo. Sr. don Luis Caparrós Mirón, Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, la firma del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Garrucha para la realización de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de Garrucha.

Sevilla, 2 de febrero de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación  
del Territorio

*ORDEN de 5 febrero de 2009, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008 de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.*

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «Las Barriadas de la Carretera de Cádiz de Málaga: Hacia un Modelo Sostenible de Rehabilitación Integral Urbana y Arquitectónica», resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 22 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 13 de mayo de 2008, se concedió a la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un

importe de 29.900,00 € para el concepto que se indica: «Las Barriadas de la Carretera de Cádiz de Málaga: Hacia un Modelo Sostenible de Rehabilitación Integral Urbana y Arquitectónica», con un plazo de ejecución de 12 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2008 y 2009.

Segundo. Con fecha 11 de diciembre de 2008, por la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 12 meses inicialmente concedido.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 28 de enero de 2009 se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2008, 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

#### A C U E R D A

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvención a la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura para el proyecto de investigación denominado «Las Barriadas de la Carretera de Cádiz de Málaga: Hacia un Modelo Sostenible de Rehabilitación Integral Urbana y Arquitectónica», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 13 de noviembre de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación  
del Territorio

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 645/2007, seguido a instancias de Wortbar, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 645/2007, interpuesto por Wortbar, S.L., contra la Resolución de fecha 10 de enero de 2007, del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de fecha 10 de octubre de 2006, recaída en el expediente SE/TPE/1477/2006, por la que se deniega a la empresa actora la subvención solicitada por la contratación de un trabajador con carácter indefinido, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 7 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución de fecha 10.1.07 dictada por Servicio Andaluz de Empleo por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de fecha 10.10.06:

1. Se declara contraria al Ordenamiento Jurídico la Resolución impugnada la cual se anula íntegramente.
2. Se declara el derecho de la entidad Wortbar, S.L., a que se le conceda la ayuda solicitada al amparo de lo previsto en la Orden de 21.7.05 como consecuencia de haber contratado con carácter indefinido a un trabajador.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas».

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Fomento e Igualdad en el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 765/2008 negociado A ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 765/2008 interpuesto por el Letrado del servicio jurídico contencioso de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecampo, contra la resolución de liquidación dictada por este centro directivo en relación con la tramitación del expediente SC/SAL/00026/2006,

## RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- La Directora General, M.ª Dolores Luna Fernández.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 32/2009, de 10 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio Municipal de Andújar (Jaén).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Así mismo el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con